

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2015-17-01-10-P

Factura No.

**CONSTITUCION COMPAÑÍA
SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA Y
TELECOMUNICACIONES SIELECTEL S.A.**

QUE OTORGAN

ANDRES JULIAN OQUENDO VILLAMIZAR Y OTROS

CUANTÍA: USD. 6.000,00

Di 3 C. C.

*****GEM*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a siete de Abril del año dos mil quince, ante mí **Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: **Uno)** El señor ingeniero **ANDRES JULIAN OQUENDO VILLAMIZAR**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Dos)** El señor ingeniero **IVAN ENRIQUE SOLORZANO AVILEZ**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Tres)** El señor ingeniero **FRANCISCO EDUARDO SALAZAR HILER**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Cuatro)** El señor ingeniero **VICTOR HUGO SANDOVAL ZAPATA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Cinco)** El señor ingeniero **JOSE RICARDO PUEBLA BASANTES**, por sus propios y personales derechos, de estado

1 civil soltero; **Seis)** La señora **ADRIANA DEL CARMEN LOPEZ**
2 **ACOSTA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil
3 casada; **Siete)** El señor ingeniero **CRISTIAN GONZALO VÁSQUEZ**
4 **LOPEZ**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado;
5 **Ocho)** El señor ingeniero **MARCO PINOS ZAVALA**, por sus propios y
6 personales derechos, de estado civil casado; **Nueve)** La señora
7 ingeniera **VERONICA ELIZABETH JACOME MOLINA**, por sus propios y
8 personales derechos, de estado civil casada; **Diez)** El señor ingeniero
9 **DAVID GALLEGOS GUERRA**, por sus propios y personales derechos,
10 de estado civil casado; **Once)** El señor ingeniero **VICTOR ADOLFO**
11 **RUIZ ROMERO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil
12 casado; y, **Doce)** El señor ingeniero **WALTER VINICIO TORRES ABRIL**,
13 por sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los
14 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta
15 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces a quienes
16 conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de
17 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
18 como documentos habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, una
19 de Constitución de Compañía, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
20 continuación transcribo. **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el
21 Registro de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una
22 Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas:
23 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la
24 suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas:
25 Uno) El señor ingeniero **ANDRES JULIAN OQUENDO VILLAMIZAR**, por
26 sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Dos) El señor
27 ingeniero **IVAN ENRIQUE SOLORZANO AVILEZ**, por sus propios y
28 personales derechos, de estado civil casado; Tres) El señor ingeniero

1 FRANCISCO EDUARDO SALAZAR HILER, por sus propios y personales
2 derechos, de estado civil casado; Cuatro) El señor ingeniero VICTOR
3 HUGO SANDOVAL ZAPATA, por sus propios y personales derechos, de
4 estado civil casado; Cinco) El señor ingeniero JOSE RICARDO PUEBLA
5 BASANTES, por sus propios y personales derechos, de estado civil
6 soltero; Seis) La señora ADRIANA DEL CARMEN LOPEZ ACOSTA, por
7 sus propios y personales derechos, de estado civil casada; Siete) El
8 señor ingeniero CRISTIAN GONZALO VASQUEZ LOPEZ, por sus
9 propios y personales derechos, de estado civil casado; Ocho) El señor
10 ingeniero MARCO PINOS ZAVALA, por sus propios y personales
11 derechos, de estado civil casado; Nueve) La señora ingeniera
12 VERONICA ELIZABETH JACOME MOLINA, por sus propios y
13 personales derechos, de estado civil casada; Diez) El señor ingeniero
14 DAVID GALLEGOS GUERRA, por sus propios y personales derechos,
15 de estado civil casado; Once) El señor ingeniero VICTOR ADOLFO RUIZ
16 ROMERO, por sus propios y personales derechos, de estado civil
17 casado; y, Doce) El señor ingeniero WALTER VINICIO TORRES ABRIL,
18 por sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los
19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta
20 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
21 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
22 comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de compañía
23 por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará
24 **SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA Y**
25 **TELECOMUNICACIONES SIELECTEL S.A.- CLÁUSULA TERCERA:**
26 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES DE**
27 **INGENIERIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES SIELECTEL**
28 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**

1 **Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO:**
2 **NOMBRE Y DOMICILIO.-** La Compañía **SOLUCIONES DE INGENIERIA**
3 **ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES SIELECTEL S.A.,** es una
4 sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del
5 Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Distrito
6 Metropolitano de la Ciudad de QUITO, Provincia de Pichincha, República
7 del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
8 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
9 General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes
10 Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se
11 dedicara a prestación de los servicios relativos a la planificación, diseño,
12 construcción, instalación, mantenimiento, asesoría, comercialización,
13 importación en las áreas de las ingenierías eléctrica, electrónica,
14 informática, telecomunicaciones, civil y más actividades afines y
15 complementarias. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
16 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y
17 relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de
18 duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados
19 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
20 pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá
21 de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta
22 General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo
23 de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **CAPITULO**
24 **SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO**
25 **CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Social de la
26 Compañía es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA (US \$, 6.000,00), divididos en SEIS MIL (6.000) ACCIONES
28 Ordinarias y Nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América

1 (US \$ 1.00) cada una, numeradas del cero uno al seis mil inclusive.
2 **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital
3 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de
4 accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento
5 de los requisitos legales. Las escrituras serán suscritas por el
6 representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se
7 emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva
8 numeración. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-**
9 Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por
10 el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen
11 legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los
12 títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán
13 en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las
14 inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de
15 las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho
16 libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el
17 cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones
18 conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso
19 de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá
20 uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las
21 tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse
23 de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo
24 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
25 demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado.
26 **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS**
27 **ACCIONES.-** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos
28 en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas

1 Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio
2 resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en
3 la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas
4 por la Ley. Cada acción de Un dólar de los Estados Unidos de América
5 de valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales que
6 pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a
7 votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará
8 sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO TERCERO:**
9 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO**
10 **Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta
11 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
12 General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones
13 establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO**
14 **NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
15 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de
16 los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el
17 quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
18 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.
19 **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente
20 y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General
21 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores
22 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar
23 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las
24 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General
25 y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio
26 económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución
27 de beneficios sociales y de la formación del fondo de reservas; c)
28 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya

1 elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar
2 sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
3 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente
4 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
5 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por
6 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y
7 cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los
8 Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.**- Sin
9 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al
10 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para
11 las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el
12 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, será publicado por la
13 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
15 día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota
16 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la
17 prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con
18 su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha,
19 hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
20 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
21 convocatoria. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a
22 junta general. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.**- Para que la
23 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar
24 válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
25 compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen
26 por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta
27 General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum,
28 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más

1 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a
2 los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; en la
3 segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes
4 y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **CUARTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y
6 estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán
7 tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado
8 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
9 En caso de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO**
10 **DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la
11 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
12 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
13 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
14 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
15 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta
16 por ciento del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán
17 con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella;
18 en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que
19 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
20 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS**
21 **JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas
22 generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder
23 general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
24 General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar
25 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de
26 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
27 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
28 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios

0030305

1 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada
2 uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**
3 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
4 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
6 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
7 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten
8 por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la
9 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera
10 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
11 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**
12 **OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de
13 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones
14 y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la
15 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá
16 una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la
17 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los
18 Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos
19 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán
20 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO**
21 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
22 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas serán presididas
23 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que
24 en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la
25 Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se
26 designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
28 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las

1 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que
2 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
3 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
4 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
5 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y
6 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la
7 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente
8 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
9 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca
10 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la
11 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la
12 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del
13 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la
14 disolución y liquidación de la Compañía; H) Fijar cuando lo crea
15 conveniente los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y
16 Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados
17 actos y contratos en forma conjunta; I) Decidir sobre la enajenación o
18 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; J) En general, dirigir
19 la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones
20 que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas
21 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen
22 expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
24 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
25 Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el
26 período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
27 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

1 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
2 ~~2.~~ Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general de
3 accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean
4 cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha
5 de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
6 certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente
7 General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este
8 Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de
9 falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este
10 último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de
11 accionistas designe al nuevo Gerente General; E) Cumplir con los demás
12 deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la
13 Ley y los presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL. ~~ARTÍCULO~~**
14 **VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**
15 El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General
16 de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
17 accionista y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la
19 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.
20 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ~~ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL~~**
21 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios
22 poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la
23 Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las
24 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la
25 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los
26 siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de
27 administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía,
28 orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente

1 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de
2 la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que
3 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la
4 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la
5 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
6 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la
7 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
8 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir o cerrar cuentas corrientes o
9 de cualquiera otra naturaleza y designarán a las personas autorizadas
10 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
11 cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera
12 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de
13 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la
14 contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
15 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente
16 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes
17 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir
18 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación
19 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser
20 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas. En definitiva
21 ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e
22 impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que
23 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
24 su cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN,
25 REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS
26 LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
27 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General
28 de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo

1 suplente, los que durarán UN AÑO en el ejercicio de sus funciones,
2 pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser
3 accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos,
4 obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los
5 presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO**
6 **ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá
7 a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada
8 año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA**
9 **LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá
10 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por
11 ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta
12 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la
13 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS**
14 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
15 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo
16 precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá
17 decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
18 destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
19 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,
20 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
21 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
22 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido
23 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
24 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
25 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.
26 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
27 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos
28 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida

1 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la
2 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la
3 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin
4 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y
5 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley
6 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**
7 **LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y
8 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
9 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
10 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
11 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
12 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
13 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**
14 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,
15 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada,
16 sus Reformas y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
17 fecha en que se otorgo la escritura pública de constitución de la
18 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
19 Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA:**
20 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores
21 declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía
22 será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente
23 instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía,
24 para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
25 institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento
26 que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra
27 compuesto de la siguiente manera:

	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>NO. ACCION</u>

00000008

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>US \$ 1.00</u>
	<u>USD</u>	<u>NUMERARIO</u>	
		<u>100%</u>	
1. ANDRES JULIAN OQUENDO VILLAMIZAR	500,00	500,00	500
2. IVAN ENRIQUE SOLORZANO AVILEZ	500,00	500,00	500
3. FRANCISCO EDUARDO SALAZAR HILER	500,00	500,00	500
4. VICTOR HUGO SANDOVAL ZAPATA	500,00	500,00	500
5. JOSE RICARDO PUEBLA BASANTES	500,00	500,00	500
6. ADRIANA DEL CARMEN LOPEZ ACOSTA	500,00	500,00	500
7. CRISTIAN GONZALO VASQUEZ LOPEZ	500,00	500,00	500
8. MARCO PINOS ZAVALA	500,00	500,00	500
9. VERONICA ELIZABETH JACOME MOLINA	500,00	500,00	500
10. DAVID GALLEGOS GUERRA	500,00	500,00	500
11. VICTOR ADOLFO RUIZ ROMERO	500,00	500,00	500
12. WALTER VINICIO TORRES ABRIL	500,00	500,00	500
TOTALES US \$	6.000,00	6.000,00	6.000

- 1 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para
2 los periodos señalados en los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo
3 Tercero del Estatuto Social, se designa como PRESIDENTE de la
4 COMPAÑÍA al señor ANDRES JULIAN OQUENDO VILLAMIZAR, y como
5 GERENTE GENERAL de la misma al señor TIRSO EDMUNDO RUIZ
6 NAZATE, para lo cual se emitirán los nombramientos respectivos.
- 7 **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS**
8 **ACCIONISTAS FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el
9 artículo ciento cincuenta Reformado de la Ley de Compañías, los
10 accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El
11 lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía
12 son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.

1 **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores
2 son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.
3 **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que
4 ha quedado expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La
5 denominación y duración de la compañía son las que han quedado
6 expresadas en la presente escritura pública, además la denominación de
7 la Compañía ha sido debidamente aprobada por la Superintendencia de
8 Compañías para lo cual se adjunta el documento pertinente. **CINCO)** El
9 importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el
10 valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad
11 de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la
12 presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista
13 fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una
14 de ellos han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que,
15 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete
16 reformado de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este
17 instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta
18 integración y pago del capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio
19 de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura
20 pública. **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los
21 administradores son los que han quedado expresados en la presente
22 escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las juntas
23 generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura
24 pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los
25 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los
26 que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)**
27 Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado
28 expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la

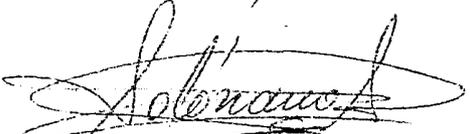
0000009

1 compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado
2 expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de
3 proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado
4 expresada en la presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
5 **AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los accionistas fundadores o el doctor
6 Iván Orlando Díaz Oquendo quedan autorizados para solicitar la
7 inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro
8 Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se
9 dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
10 para la validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA
11 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
12 se encuentra firmada por el **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**, Abogado,
13 con matricula profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio
14 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
15 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue
16 a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
17 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
18 todo lo cual doy fe.-



22 **ANDRES JULIAN OQUENDO VILLAMIZAR**

23 **CÉD.- 1707506041**



26 **IVAN ENRIQUE SOLORZANO AVILEZ**

27 **CÉD.- 1706853312.**

1 Las firmas que continúan corresponden a la Constitución de la Compañía
2 **SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA Y**
3 **TELECOMUNICACIONES SIELECTEL S.A.**, otorgado por:

4

5



6 **FRANCISCO EDUARDO SALAZAR HILER**

7 CÉD.- 1708198427

8

9

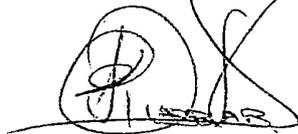


10 **VICTOR HUGO SANDOVAL ZAPATA**

11 CÉD.- 1708757073

12

13



14 **JOSE RICARDO PUEBLA BASANTES**

15 CÉD.- 170820378-9

16

17

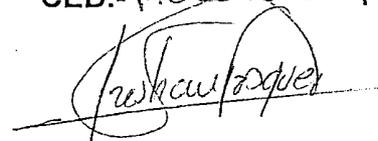


18 **ADRIANA DEL CARMEN LOPEZ ACOSTA**

19 CÉD.- 170651318-9

20

21

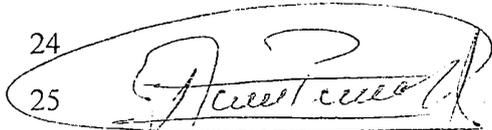


22 **CRISTIAN GONZALO VASQUEZ LOPEZ**

23 CÉD.- 171121142-0

24

25



26 **MARCO PINOS ZAVALA**

27 CÉD.- 1708042294.

28

0000010

1 Las firmas que continúan corresponden a la Constitución de la Compañía
2 **SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA Y**
3 **TELECOMUNICACIONES SIELECTEL S.A.**, otorgado por:

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

VERONICA ELIZABETH JACOME MOLINA
CÉD.- 1711689891

DAVID GALLEGOS GUERRA
CÉD.- 1707724066

VICTOR ADOLFO RUIZ ROMERO
CÉD.- 170674385-7

WALTER VINICIO TORRES ABRIL
CÉD.- 180187988-1

DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION

170750609-1

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 1964-04-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 CANTON: RUMAHUI
 PROVINCIA: RUMAHUI
 ZONA: RUMAHUI

COGNOMINOS: VILLAMIZAR ANDRES JULIAN

CIUDAD: RUMAHUI

ESTADO CIVIL: CASADO

NOMBRE: MARIA JOSE

CARRERA: ZURIMA

REGISTRACION SUPERIOR

PRESENCIAL / OTRO: ELECTRONICO/TELE

YAAAYVAAA

APellidos y Nombres del PAGO: OQUEENDO SILVA VICTOR HUGO

APellidos y Nombres de LA VOTADA: VILLAMIZAR CARMEN LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2014-09-17

FECHA DE EXPIRACION: 2022-09-17

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

058

058-0257 1707506091

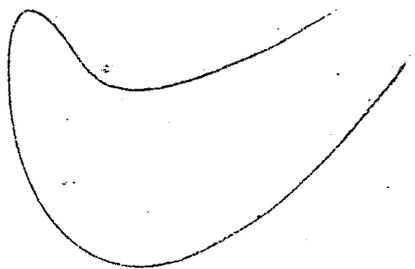
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 OQUEENDO VILLAMIZAR ANDRES JULIAN

RUMAHUI PROVINCIA RUMAHUI
 RUMAHUI CANTON

DELEGACION RUMAHUI
 ZONA

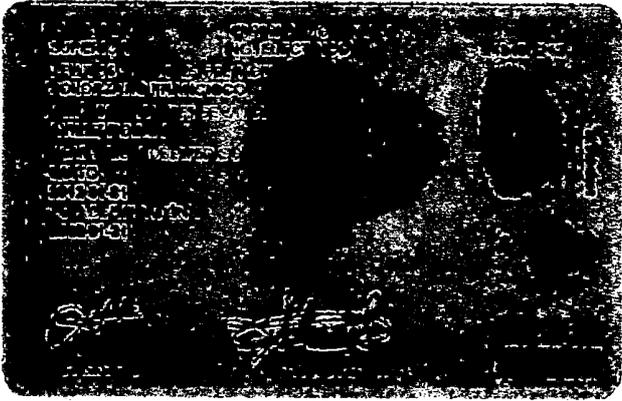
[Signature]

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



000021

2



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

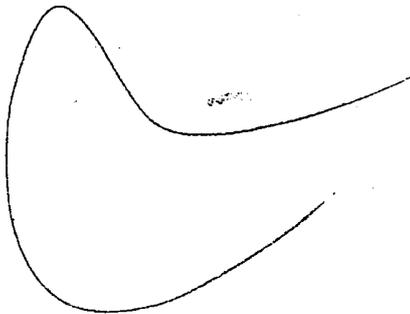
CERIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025

025-0136 1706853312
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SOLORZANO AVILEZ IVAN ENRIQUE

MICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA KENNEDY 1
 QUITO 1
 CANTON ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

170819842-7



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR HILER
FRANCISCO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
GARCÍA SALAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SABANA DEL R
ORLANDO TORRESANO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
ING. ELECTRONICISTA

EMBAJADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
SALAZAR LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVER LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
3021-10-24

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN



000027374

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0178

1708198427

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

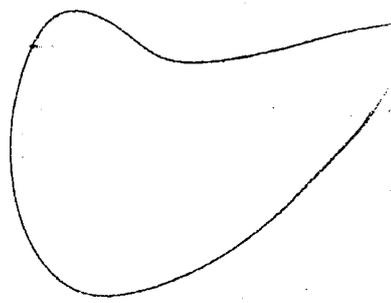
SALAZAR HILER FRANCISCO EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

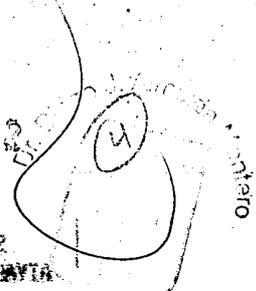
CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPANBA
PARROQUIA

1
4
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000012



CIUDADANÍA 170875707-3
 SANDOVAL ZAPATA VICTOR HUGO
 SANDOVAL ZAPATA VICTOR HUGO
 1965



CIUDAD RITA BARRALES CHAVIA
 INC. ELECTRICO
 SANDOVAL ZAPATA VICTOR HUGO
 SANDOVAL ZAPATA VICTOR HUGO
 02/07/2012
 DUP 0033000



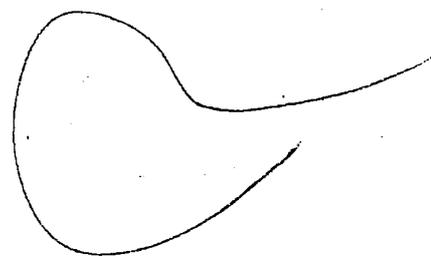
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA (CNE)

078 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGISTRO NACIONAL DE VOTACION

078 - 0037 1708757073
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANDOVAL ZAPATA VICTOR HUGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	7
PROVINCIA	LA MAGDALENA	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PUEBLA BASANTES JOSE RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1964-03-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **170820378-9**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRICO

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUEBLA JOSE JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASANTES MARIA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15





DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 1708203789

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PUEBLA BASANTES JOSE RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO
QUITO 4
CANTÓN (PARROQUIA) ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

[Large handwritten signature]

0000013

(b)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA **170651318-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
 LOPEZ ACOSTA
 ADRIANA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 ELSALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
 JOSE EDUARDO
 SAENZ ENDERICA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOPEZ TORRES JORGE CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ACOSTA GARCIA ELSA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-08-23

V4433V4222

00000000

Rubén
DIRECTOR GENERAL

Adriana
FAMILIAR CLASIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES EN FEBRERO

004
 004 - 0088 1706513189

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 LOPEZ ACOSTA ADRIANA DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONGEANO	
QUITO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

José y consorte de Torres
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

(Handwritten mark)

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 171124142-0

CITADANO(A)
NOMBRE: VASQUEZ LOPEZ CRISTIAN GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
PROFESION: INGENIERO ELECTRICISTA
FECHA DE NACIMIENTO: 20/04/1984

SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SANDRA GUTIERREZ



INSTRUCCION SUPERIOR
MELUDES Y HOMBRIS DEL PAISE
VASQUEZ GONZALO ADRIANO
ARIELDOS Y HOMBRIS DE LA MADRE
LOPEZ MELIDA WELLY

PROFESION / OCUPACION
ING. ELECTRICO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
20/04/1984

FECHA DE EXPIRACION
20/04/2019




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

RECCIONES SECCIONALES: 15 SEP. 2014

003
003 - 0058
NUMERO DE CERTIFICADO
1711241420
CEDULA
VASQUEZ LOPEZ CRISTIAN GONZALO

PROVINCIA
QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1
COMITE DEL PUEBLO 2
PARROQUIA 3
ZONA 4

PRESENTE DE LA JUNTA



Handwritten signature

000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **170804229-4**

CIUDADANÍA
 APellidos y Nombres **PINOS ZAVALA MARCO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **BOLIVAR CHILANES CHILANES**
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-09-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
DENNY SARITA ASTUDILLO AZANZA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO** **E3343A2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADE
PINOS ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAVALA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-21

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-21

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONES **CNE**

064 **1708042294**
064 - 0300 **1708042294**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINOS ZAVALA MARCO

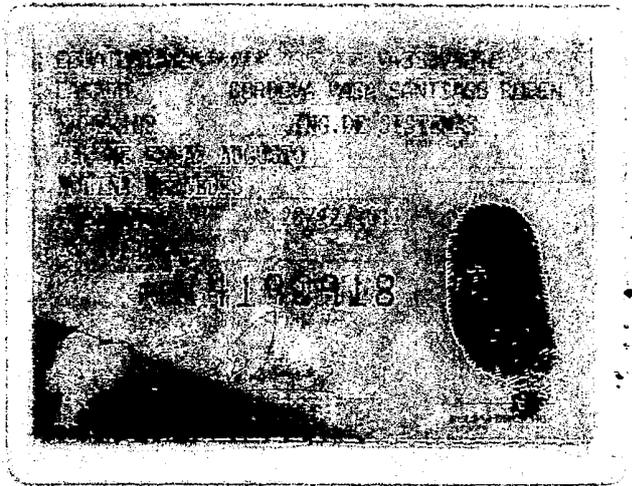
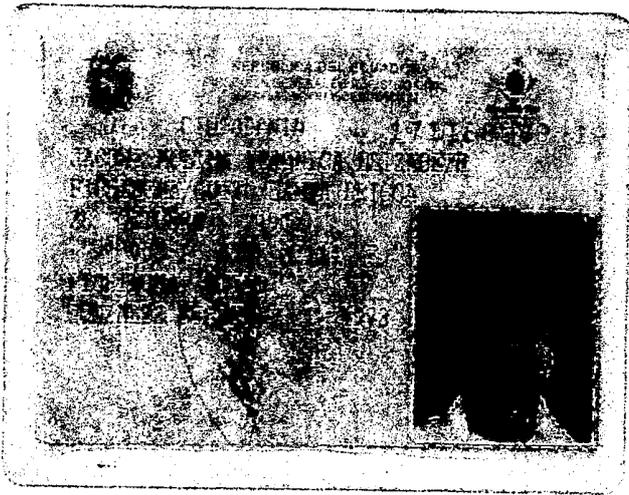
PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **CONOCOTO** **0**
QUITO **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large Handwritten Mark]

9



REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0254 **1711689891**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

JACOME MOLINA VERONICA ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN RAFAEL	
RUMINAHUI		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Verónica Molina
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten scribble or signature

0000015

19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CEDULA CIUDADANA No. 170772406-6

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLEGOS GUERRA DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERONICA ALEXANDRA YERQUIA

ESTADO CIVIL Casado

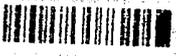
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-01

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO

SEXO M

VERONICA ALEXANDRA YERQUIA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRICO V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALLEGOS LUIS AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUERRA GEORGINA HERLINDA

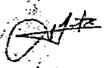
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-01

00075286

DIRECCIÓN GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 1707724066

006 - 0233 1707724066

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALLEGOS GUERRA DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMEA 4
QUITO ZONA 4
CANTÓN PARROQUIA

T. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Handwritten signature and scribble at the bottom of the page.

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

IDENTIFICACION N°: 170674326-7

CENSA DE

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
RUIZ ROMERO
VICTOR ADOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
GONZALEZ GUANES
FECHA DE EMISION: 1961-09-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
CIRCUNSCRIPCION DEL SR. EN
DAVILA 6




INSTRUCCION SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
RUIZ MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre
ROMERO MAGDALENA
VIAJE Y FECHA DE DEPARTACION
QUITO
2014-10-03
FECHA DE EXPIRACION
2021-10-03

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PARTICULAR

V44431V4422




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

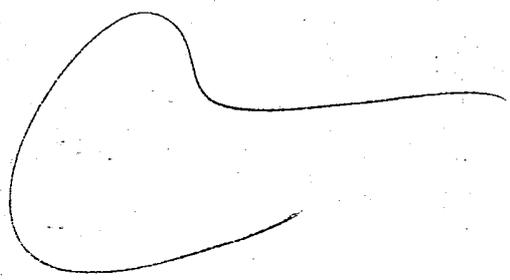
007 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0108 1706743257
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

RUIZ ROMERO VICTOR ADOLFO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		3
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Victor Adolfo Ruiz
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000016

12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

180187988-1

CITADANIA N.
 CIUDADANA

APPELLIDO Y NOMBRES
 TORRES ABRIL
 WALTER VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 SAN BARTOLOME

FECHA DE NACIMIENTO 1965-04-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 JANETTE DEL ROCIO
 OLALLA CUEVA

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
 SUPERIOR ING. ELECTRONICA TELE

4424V4224

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TORRES NELSON G

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ABRIL ELVIA

CARGO Y FECHA DE EXPEDICION
 AMBATO
 2011-07-06

FECHA DE EXPIRACION
 2021-07-06

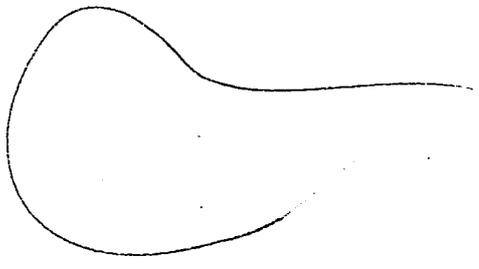
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

010 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0197 **1801879881**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES ABRIL WALTER VINICIO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA SAN BARTOLOME 0
 AMBATO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2015 03:32 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688277
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711908762 RUIZ NAZATE TIRSO EDMUNDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES SIELECTEL S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: D3510.02

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/05/2015 03:32 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

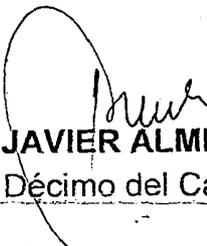
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/04/2015 9.46 AM

0000017

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta ^{TERCERA} **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a, **OCHO** de **ABRIL** del
año dos mil quince.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



TRÁMITE NÚMERO: 24419

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16849
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1879
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706743257	RUIZ ROMERO VICTOR ADOLFO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711241420	VASQUEZ LOPEZ CRISTIAN GONZALO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708198427	SALAZAR HILER FRANCISCO EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708042294	PINOS ZAVALA MARCO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708757073	SANDOVAL ZAPATA VICTOR HUGO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706853312	SOLORZANO AVILEZ IVAN ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1801879881	TORRES ABRIL WALTER VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711689891	JACOME MOLINA VERONICA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706513189	LOPEZ ACOSTA ADRIANA DEL CARMEN	Quito	ACCIONISTA	Casado



1707724066	GALLEGOS GUERRA DAVID	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707506091	OQUENDO VILLAMIZAR ANDRES JULIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708203789	PUEBLA BASANTES JOSE RICARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES SIELECTEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	6000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0070779

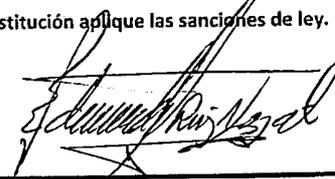


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES SIZLECTEL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Benalcázar	Ballesteros		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Roca	N 32-262	Bosconio	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	INSERSI	P3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2248488	2248856	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	edmondo.ruiz@sizlectel.ec		
CELULAR:	FAX:		
0984653445	2248856		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Atos Consejo Nacional Electoral			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FIRMO EDMUNDO RUIZ NAJIB			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1711908762			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 - 7 MAY 2015
 Fco. Vegz
 Registro de Sociedades

12h27

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 - 7 MAY 2015

 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.UA - QUITO